

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3418

SANTIAGO, 25 JUN 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N°1, del Ministerio de Salud, de 2005; en la Ley N°19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.647, de 8 de mayo de 2020, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**AGS LIMITADA**", cuya Representante Legal es doña Ana Benavente Espinoza, la que se encuentra inscrita bajo el N°3 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El Memorándum N°276, de 19 de junio de 2025, emitido por la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 7º, del Reglamento, la Representante Legal de la Entidad Acreditadora "**AGS LIMITADA**", ha solicitado la renovación de la autorización para esa Entidad;
- 2º. - Que, en consecuencia, corresponde acoger a trámite dicha solicitud y tener por formalmente iniciado el procedimiento administrativo de renovación de la autorización solicitada;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° ACÓGESE A TRÁMITE la renovación de autorización de la Entidad Acreditadora "AGS LIMITADA";

2° Si fuere del caso, **PRORRÓGUESE** la vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "AGS LIMITADA", a contar del día 8 de mayo de 2025, por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de renovación señalada;

3° MODIFÍQUESE la inscripción que mantiene la Entidad Acreditadora solicitante en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en los numerales 1° y 2° precedentes, indicándose en la mención de dicha inscripción, relativa a la vigencia de la autorización, lo siguiente: "en proceso de renovación de autorización".

4° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

5° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Representante Legal de la sociedad "AGS LIMITADA".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


INTENDENCIA DE
DE CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/CCV
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Funcionario Registrador, Unidad de Registro IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo